Cerro Sombrero, 06 de febrero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.061/ (Sección "B")

VISTOS:

1) Lo solicitado por, don Patricio Triviño, DOM suplente, que solicita Decreto Alcaldicio que regulariza el informe de disminución de multa del proyecto "MEJORAMIENTO PASAJES PROLONGACION - 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA"
2) El decreto alcaldicio N°065 de fecha de 07 de febrero de 2024, autoriza al contratista COMERCIAL M y J Spa, RUN 77.093.481-8, la contratación directa de servicio de mejoramiento de pasajes 15 de octubre, Prolongación y Karukinka de Cerro Sombrero.
3) El decreto alcaldicio N°956 de fecha 29 de diciembre de 2023, que Regulariza el informe de multa N°2 de la obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
4) El decreto alcaldicio N° 648 de fecha 12 de septiembre de 2023, de modificación de contrato "MEJORAMIENTO PASAJES PROLONGACION - 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA"
5) El informe de multa sobre el cobro de la multa del Proyecto: "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO, de fecha 23 de octubre de 2023.
6) El decreto Alcaldicio N° 567 de fecha 11 de agosto de 2023, que rectifica el Informe de Aumento de Plazo de la Obra, "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
7) El decreto alcaldicio N° 540 de fecha 03 de agosto de 2023, de rectificación del Informe de Aumento de Plazo de la Obra, "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
8) El decreto alcaldicio N° 527 de fecha 03 de agosto de 2023, que acepta el Informe de Aumento de Plazo de la Obra, "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO".
9) El Decreto Alcaldicio N° 930 del 22/06/2023, que nombra a don Patricio Eduardo Triviño Macías, RUN 18.551.806-K, como Director de Obras Municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 22 de junio de 2023 y hasta el retorno del titular.
10) El Decreto Alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como Administrativo Grado 13° de E.S.M Encargada de la Oficina de Partes Il. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
11) El Decreto Alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
12) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Andrés Villegas Barrientos, RUN13.125.092-4, Director de Desarrollo Comunitario de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad suplente, a contar del 01 de marzo de 2023 y hasta el retorno de la titular.
13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
14) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
16) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
17) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
18) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NQUIBP-167

19) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
2) Que, en el decreto alcaldicio N°956 de fecha 29 de diciembre, que Regulariza, el informe de multa N°2 del MEJORAMIENTO PASAJES PROLONGACION, 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA, en relación con el valor de la UF utilizada para aplicar la multa se señala el mes de octubre de 2023, en circunstancias que debe decir noviembre de 2023, sin perjuicio de que el valor señalado si corresponde a la del último día hábil del mes de noviembre de 2023, tal y como da cuenta subsanación presente en INFORME DE DISMINUCIÓN DE MULTAS, MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACIÓN Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO Cerro Sombrero, de fecha 02 de febrero de 2024, que se adjunta al presente decreto.
3) Que, conforme el principio de contradicción e impugnación previsto en el artículo 79 ter del REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 para la rebaja de la multa se tuvo en consideración: notificación de informe de multa N°2 notificado con fecha 22 de enero de 2024 al contratista mediante correo electrónico y carta de descargo del contratista ingresado como providencia N°13373, de fecha 24 de enero del 2024.
4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

D E C R E T O

1° REGULARÍCESE, el informe de disminución de multa a contratista COMERCIAL M y J Spa, RUN 77.093.481-8, del proyecto "MEJORAMIENTO PASAJES PROLONGACION - 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA", de fecha 02 de febrero de 2024 y que a continuación se trascribe:

INFORME DE DISMINUCIÓN DE MULTAS, MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACION Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO.

Cerro Sombrero, 02 de febrero de 2024

A través del presente informe se analizan los antecedentes expuestos en la apelación de la multa aplicada al estado de avance número 5 del proyecto MEJORAMIENTO PASAJES PROLONGACION -15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO. Donde se resolverá en la aprobación o rechazo de lo expuesto a continuación:

1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACION.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	COMERCIAL M y J Spa
ORDEN DE COMPRA N°	:	3865-1-SE23
NOMBRE DE LA OBRA	:	MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	N° 156/(SECCION "B")DEL 10-03-2023
CÓDIGO BIP N°	:	40022553-0
COSTO DE LAS OBRAS	:	$33.495.152.-
FINANCIAMIENTO	:	FNDR-FRIL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	192 días corridos
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	31-03-2023

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NQUIBP-167

2. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

- 9. DE LAS MULTAS, TDR especiales:

a. Por atraso de EL CONTRATISTA en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa 3 UF, monto que se descontará del estado de pago que corresponda"

- 13.2 PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, TDR especiales:

a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista.
b. El contratista podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera

3. ANTECEDENTES ANALIZADOS

3.1 Decreto Alcaldicio N°527 de fecha 03 de agosto de 2023, que regulariza la aprobación del informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACION Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO"

3.2 Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 03 de agosto de 2023, que rectifica la fecha de término de obra del decreto N°527.

3.3 El ORD.N°471 de fecha 11 de septiembre de 2023, informando inicio de periodo de multas.

3.4 Decreto Alcaldicio N°648 de fecha 12 de septiembre de 2023, que regulariza la modificación del contrato "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACION Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO"

3.5 Decreto Alcaldicio N°730 de fecha 23 de octubre de 2023, que acepta el informe de multas del proyecto "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACION Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO"

3.6 Decreto Alcaldicio N°947 de fecha 28 de diciembre de 2023, que regulariza el informe de Aumento, disminución y obras extraordinarias del proyecto "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACION Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO"

3.7 El Decreto Alcaldicio N°956 de fecha 29 de diciembre de 2023, que regulariza el informe de multa N°2 del proyecto "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACION Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO"

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NQUIBP-167

3.8 Decreto Alcaldicio N°16 de fecha 17 de enero de 2024, que regulariza la cláusula complementaria "MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACION Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO"

3.9 El ORD.N°619, dirigido al contratista donde se notifica el termino anticipado del contrato.

3.10 El informe Comisión Termino Anticipado de Contrato proyecto: MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE – PROLONGACION Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO. De fecha 23 de enero de 2024.

3.11 La carta del contratista con providencia N°13373, de fecha 24 de enero del 2024 que solicita una disminución al informe de multa N°2.-

4. ANEXOS.

4.1 Análisis precipitaciones mes de octubre 2023, correspondiente a 3 días de precipitaciones moderadas a partir del periodo analizado en el informe de multa N°2.

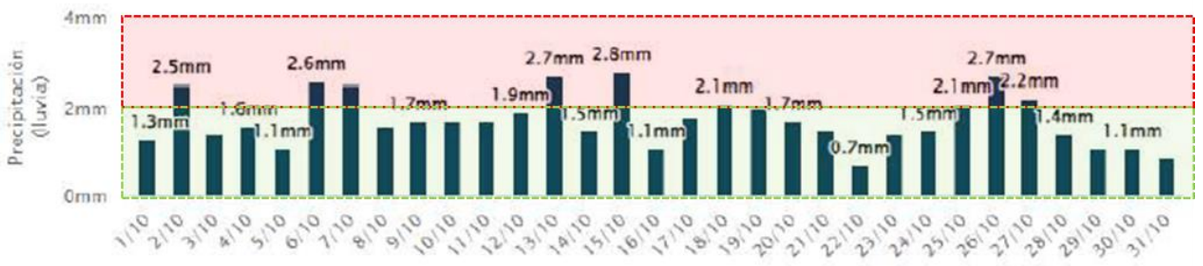

4.2 Análisis precipitaciones mes de noviembre 2023, correspondiente a 27 días de precipitaciones moderadas a partir del periodo analizado en el informe de multa N°2.

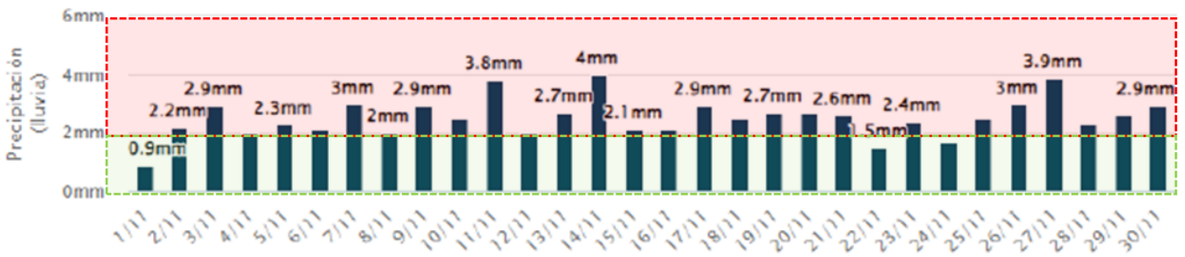

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NQUIBP-167

4.3 Análisis precipitaciones mes de diciembre 2023, correspondiente a 3 días de precipitaciones moderadas a partir del periodo analizado en el informe de multa N°2.

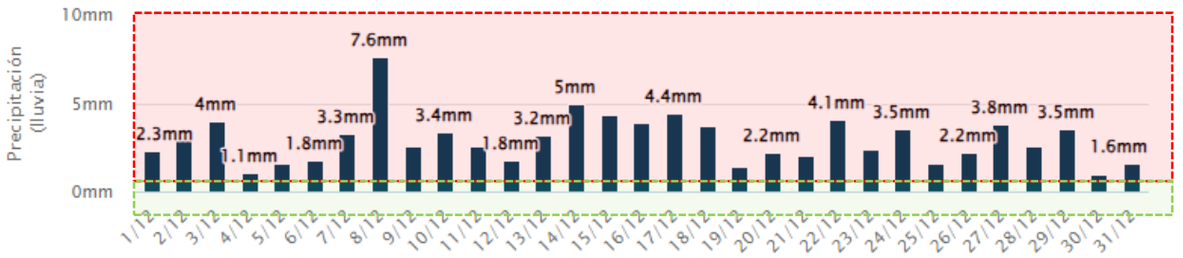

5. CONCLUSIÓN.

Este departamento resuelve desestimar los días con precipitaciones moderadas, entendidas como las precipitaciones a partir de los 2.0 mm, de los meses aplicados a la multa del informe N°2 comprendida entre el periodo del 24 de octubre hasta el 04 de diciembre del 2023.

Por lo tanto, se resuelve el descuento de 33 días al monto de 42 días del informe de multa N°2, con decreto alcaldicio N°956 de fecha 29 de diciembre del 2023. Las que serán aplicadas al estado de avance sin cobrar de la obra en comento, por ende, debe hacerse efectivo el cálculo de 9 días de atraso.

Aplica el cobro de Multa de 3 UF por 9 días de atraso, UF al último día hábil del mes de noviembre: $36.563.-

MULTA TOTAL: $ 987.201.-

2° AUTORÍCESE, el descuento de 33 días al monto de 42 días del informe de multa N°2, con decreto alcaldicio N°956 de fecha 29 de diciembre del 2023. a contratista COMERCIAL M y J Spa, RUN 77.093.481-8. Las que serán aplicadas al estado de avance sin cobrar de la obra en comento, por ende, debe hacerse efectivo el cálculo de 9 días de atraso. Aplica el cobro de Multa de 3 UF por 9 días de atraso, UF al último día hábil del mes de noviembre: $36.563. MULTA TOTAL: $ 987.201.

3° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la DOM, SECPLAN y,

4° PUBLÍQUESE, en el Portal de Transparencia y una vez hecho,

5° ARCHÍVESE.

MAURICIO VILLEGAS BARRIENTOS
Alcalde(s)

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretaria Municipal (s)

MVB/KSA/GAC/PTM/ksa

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NQUIBP-167

Firmado por:
Mauricio Andrés Villegas Barrientos
DIDECO
Fecha: 08-02-2024 08:22 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Kathiuska Anai Soto Aro
Oficina de Partes y Sec. Municipal (s)
Fecha: 08-02-2024 09:54 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NQUIBP-167